



Academia Nacional de Ciencias – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-
Ministerio de Educación de Córdoba - Universidad Nacional de Córdoba

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por los señores Ministros de **EDUCACIÓN**, Dr. Horacio FERREYRA, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 Edificio Bajo; y de **PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, Pedro DELLAROSSA, con domicilio en calle Av. Álvarez de Arenales N° 230; la **ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS**, representada en este acto por su presidenta Dra. Beatriz CAPUTTO, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 229/249; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por Rector Mgter. Jhon Dario BORETTO, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, en conjunto denominadas “Las Partes”, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de efectivizar acciones tendientes al estímulo de la divulgación y la enseñanza de las ciencias.

PRIMERA.- OBJETIVOS:

- 1.- Diseñar estrategias y cursos de acción destinados a fortalecer el vínculo entre los Centros Educativos de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y los centros universitarios, institutos y organizaciones con funciones en la producción y divulgación académica y científico-tecnológica.
- 2.- Formular programas y proyectos que tengan como finalidad la transferencia al aula de los resultados de investigaciones y desarrollos científicos y técnicos.
- 3.- Presentar proyectos a las diversas instituciones de promoción nacionales, provinciales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas, a los fines de obtener financiamiento para implementar las acciones que se proponen.

SEGUNDA.-COMISIÓN EJECUTIVA HONORARIA: Para la concreción de los fines propuestos se dispone la creación de una Comisión Ejecutiva Honoraria, integrada por dos representantes del Ministerio de Educación, dos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología; dos de la Academia Nacional de Ciencias, y dos de la Universidad Nacional de Córdoba, quienes serán designados por las autoridades de cada uno de los Organismos mencionados. Idéntico mecanismo será utilizado para los cambios de representación que surjan.



Academia Nacional de Ciencias – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-
Ministerio de Educación de Córdoba - Universidad Nacional de Córdoba

La Comisión Ejecutiva Honoraria será responsable de la elaboración de programas de actividades, de su gestión y de acordar acciones para el debido cumplimiento de los objetivos planteados en la Cláusula Primera.

TERCERA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las Instituciones participantes se comprometen a aportar los conocimientos, capacidades, información, investigaciones, innovaciones, desarrollos, etc. que, conforme su naturaleza, haya alcanzado o adquirido individualmente. Toda actividad que realicen “Las Partes” no generará compromiso de erogaciones o aportes dinerarios de sus miembros, quienes aportarán los recursos humanos, técnicos, y de infraestructura necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD - PERSONAL AFECTADO

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento “Las Partes” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

El personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente no podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, “Las Partes” manifiestan expresamente que no existe entre ellas, vínculo laboral alguno.

QUINTA. FILIACIÓN: “Las Partes” acuerdan que, los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, “Las Partes” deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

SEXTA. NOTIFICACIONES: “Las Partes”, a los fines del presente Convenio, constituyen como domicilios los denunciados en el encabezado del presente. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se realicen. Dichos domicilios se



Academia Nacional de Ciencias – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-
Ministerio de Educación de Córdoba - Universidad Nacional de Córdoba

entenderán como vigentes salvo que cualquiera de “Las Partes” comunique en forma fehaciente a la otra, el cambio del mismo.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de su suscripción, prorrogable de forma automática por iguales períodos sucesivos.

OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de “Las Partes” podrá rescindirlo mediante notificación fehaciente a las otras, con treinta (30) días de antelación, sin perjuicio de la continuidad de las acciones en curso de ejecución hasta su total y normal finalización.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIÓN: “Las Partes” se comprometen a guardar confidencialidad, mantener una comunicación fluida y a informarse respectivamente del accionar institucional vinculado al desarrollo y ejecución del proyecto aquí planteado o que afectaren de algún modo los recursos asignados para el presente o sucesivos convenios que se dispusieren. Dichas comunicaciones se establecerán mediante un canal común consensuado por “Las Partes” y se propenderá a que sean los Responsables Técnicos quienes las realicen.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La instrumentación del presente Convenio podrá asimismo efectivizarse a través de la suscripción de CONVENIOS ESPECÍFICOS entre “Las Partes”, según los cuales determinarán los objetivos específicos, metodología, cronograma de actividades, responsables, participantes y las responsabilidades a las cuales se comprometen para cada actividad.

DÉCIMO PRIMERA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: “Las Partes” se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de septiembre de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio de Cooperacion Interinstitucional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.